



## ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Económicas con maestría en Economía y Planificación del Desarrollo, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1707-1963-00717, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría N° 002, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula QUINTA DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO.- MONTO:** Se aumenta la cantidad en **CIENTO VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.123.469.50)**, pagaderos mensualmente en la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.48.105.00)** mensuales y **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.27.259.50)** proporción que corresponde a los diecisiete días del mes de diciembre, cláusula que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** la cantidad de **QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 508.309.50)**, en concepto de honorarios profesionales.- Del total de la consultoría, **Ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta centavos (Lps.123.469.50)** corresponden a fondos de contrapartida de **AMHON**, la diferencia corresponde a fondos externos del Convenio **AMHON/TMS/AMHON**.

**CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Ampliando la vigencia en dos meses con diecisiete días y que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses con diecisiete días a partir del primero de febrero del año 2021 hasta los diecisiete días del mes de diciembre del año 2021.

**CLÁUSULA TERCERA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de octubre del año 2021.



*[Handwritten signature]*  
**JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA.**  
El Contratante

*[Handwritten signature]*  
**ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA.**  
La Consultora

**ADENDA A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA  
AMHON Y DIEGO GUTIERREZ CORTINEZ MONDRAGON.**

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIEGO GUTIERREZ CORTINEZ MONDRAGON**, Licenciado en Periodismo e Ingeniero Forestal, casado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán, con Identidad N°0801-1978-16267, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR** por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente Adenda al Contrato de Consultoría con fondos externos del convenio AMHON-UNICEF, ampliando únicamente la vigencia de la relación contractual, dicha notificación no implica ningún incremento presupuestario, mismo que se regirá bajo las cláusulas y especificaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la "CLAUSULA CUARTA", DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Ampliando la vigencia del contrato por 2 meses 10 días calendario, misma que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses con diez (10) días, partir del dos (2) de julio del 2021, hasta el once (11) de diciembre del 2021, entendiéndose que el consultor por este acto se da por notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato en relación, quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.

Para constancia de lo anterior firmamos la presente adenda en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dos días del mes de octubre del año 2021.

**JOSÉ ANTONIO MENDOZA**  
Contratante

**DIEGO GUTIERREZ CORTINEZ**  
Consultor





Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSÉ ALBERTO GONZÁLES MEDINA**, casado, Perito Mercantil y Contador Público, tarjeta de identidad 0813-1978-00209; mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA, "ASESORÍA PARA EL ANÁLISIS DE INVERSIÓN MUNICIPAL EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS QUE IMPLEMENTAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INTEGRADO (SAMI) DENTRO DE LA SIGUIENTE ÁREA DE INFLUENCIA : MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, TELA LA CEIBA, SAN PEDRO SULA TEGUCIGALPA**, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal **AMHON/GLH/FAA/2021-005**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:

#### Objetivo General:

Elabora un documento de análisis de la inversión del 20% de las transferencias municipales del programa "Todos por la paz" en los planes municipales de Choloma, La Ceiba, Tela, San Pedro Sula y Tegucigalpa, en la línea presupuestaria de prevención de la violencia y seguridad ciudadana.

#### Objetivos Específicos:

- ❖ Revisar y analizar la ejecución presupuestaria en el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) para identificar la inversión realizada en los municipios de Choloma, La Ceiba, Tela, San Pedro Sula y Tegucigalpa, del 20% de las transferencias del programa **"TODOS POR LA PAZ"** en lo referente a prevención de violencia y seguridad ciudadana.
- ❖ Revisar y analizar la ejecución presupuestaria en el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), para identificar la inversión realizada con fondos propios y de cooperación en los municipios de Choloma, La Ceiba, Tela, San Pedro Sula y Tegucigalpa.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.**

- ❖ Plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- ❖ Un análisis de la inversión municipal en prevención de violencia en los municipios que implementan el sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) dentro de la siguiente área de influencia: Municipalidad de Choloma, Tela y la Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa.

## **CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR.**

En coordinación con el equipo técnico de **AMHON**, la Unidad de Desarrollo Social, el Técnico de apoyo y seguimiento de la subvención, el consultor deberá realizar las actividades siguientes:

- ❖ Elaborar el plan y cronograma de trabajo.
- ❖ Análisis del presupuesto programado versus ejecución (producción de tablas y gráficas ilustrativas).
- ❖ Estructura presupuestaria para la carga administrativa de las intervenciones en materia de prevención de violencia y seguridad ciudadana.
- ❖ Relación de la inversión en prevención de violencia desde la perspectiva de desarrollo del municipio. (Prevención de violencia versus PDM).
- ❖ Fuentes financieras identificadas para la inversión en la temática (transferencia central-fondos propios-Cooperación).
- ❖ Definición de tipologías de proyectos identificadas sobre las cuales está siendo invertido el 20% asignado a prevención de violencia, convivencia ciudadana y cultura de paz.
- ❖ Como se posiciona el 20% en relación al presupuesto general municipal, estructuras identificadas y/o herramientas para la construcción de los planes y presupuestos para prevenir la violencia.
- ❖ Análisis comparativos sobre factores positivos y negativos entre un municipio y otro, como medio para valorar aquello que desde el presupuesto son fortalezas para uno y debilidades para otros.
- ❖ Cruce de variables del 20% del presupuesto en relación a los acontecimientos como ser Covid-19, efectos de ETA e IOTA.
- ❖ Elaborar informes de avances en digital y copia física.

## **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO.**

**EL CONSULTOR** contratado estará bajo la supervisión y coordinación general de la Unidad de Desarrollo Social y el Técnico de Apoyo al seguimiento de la subvención, quienes darán las instrucciones sobre presentación de informes y reportes de los trabajos a realizarse, así como de monitorear y evaluar el desempeño del consultor.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.**

- ❖ Plan de trabajo con su respectivo cronograma.

- ❖ Un análisis de la inversión municipal en prevención de violencia en los municipios que implementan el sistema de Administración Municipal Integrado (**SAMI**) dentro de la siguiente área de influencia: municipalidad de Choloma, Tela y La Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES.**

En coordinación con el equipo técnico de **AMHON**, la Unidad de Desarrollo Social, el Técnico de Apoyo y Seguimiento de la Subvención, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

- ❖ Elaboración de un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- ❖ Análisis del presupuesto programado versus ejecución (producción de tablas y gráficas ilustrativas).
- ❖ Estructura presupuestaria para la carga administrativa de las intervenciones en materia de prevención de violencia y seguridad ciudadana.
- ❖ Relación de la inversión en prevención de violencia desde la perspectiva de desarrollo del municipio. (Prevención de violencia versus PDM).
- ❖ Fuentes financieras identificadas para la inversión en la temática (transferencia central-fondos propios. Cooperación).
- ❖ Definición de tipologías de proyectos identificadas sobre las cuales está siendo invertido el veinte (20) por ciento asignado a prevención de violencia, convivencia ciudadana y cultura de paz.
- ❖ Como se posiciona el 20% en relación al presupuesto general municipal, estructuras identificadas y/o herramientas para la construcción de los planes y presupuestos para prevenir la violencia.
- ❖ Análisis comparativos sobre factores positivos y negativos entre un municipio y otro, como medio para valorar aquello que desde el presupuesto son fortalezas para uno y debilidades para otros.
- ❖ Cruce de variables del 20% del presupuesto en relación a los acontecimientos como ser COVID-19, efectos de ETA e IOTA.
- ❖ Elaborar informes de avance en digital y copia física.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSULTOR** se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:**

**EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** una remuneración en suma alzada por la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps . 26.000.00)**, monto que corresponde al pago de honorarios profesionales.-**Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal**

**AMHON/GLH/FAA/2021-005 y se cancelarán en un solo pago** al momento de que **EL CONSULTOR** haga la entrega de los informes y productos esperados.

**CLÁUSULA NOVENA: DEDUCCIONES:**

Corresponde a **EL CONSULTOR** la responsabilidad de declarar y efectuar el pago ante el Servicio de Administración de Rentas, del impuesto sobre la renta por honorarios profesionales, por lo que se deberá presentar a la **AMHON** la constancia de pagos a cuenta vigente durante la ejecución de la consultoría, en caso de no contar con la misma, se aplicarán las deducciones que por ley correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá una duración de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la orden de inicio.- En caso de presentarse situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo de ejecución o se podrán suspender temporalmente o cancelar parcial o totalmente la ejecución de esta consultoría o liquidar los trabajos ejecutados hasta la fecha.- En este caso será competencia de la **AMHON** dar su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES FINALES**

Los productos que se generen en la consultoría como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**.

**La AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el contratado, derivados del contrato o por cualquier otra razón por lo que se recomienda que el consultor obtenga los seguros que estime convenientes para las movilizaciones en los territorios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:**

**EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento mancomunado de la **AMHON**. - En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.**

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a) Los términos de referencia de la consultoría; b) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo, 30 días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:**

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial., tanto **EL CONSULTOR** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; d) Por catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la AMHON libre de responsabilidad pasada, presente y futura.**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retención del 10% del cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

En caso de retrasos inherentes y comprobables al consultor en la ejecución de los trabajos relacionados a esta consultoría, la **AMHON** descontará el valor de **valor de L.500.00** por cada día de retraso el que será reflejado en el pago correspondiente a ese periodo de trabajo. - Si el retraso es atribuible a la **AMHON**, o la municipalidad, éste debe ser documentado por el personal que está manejando el proyecto para la solución más inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SEDE.**

La sede de trabajo será en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).



**ANTONIO MENDOZA O.**  
Contratante

**JOSÉ ALBERTO GONZÁLES MEDINA**  
Consultor

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROLANDO RAMÍREZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801- 1980- 06062, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

**EL CONTRATANTE** manifiesta que la Asociación de Municipios es una Asociación Privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

**EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de motorista para apoyar en las giras del proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales, bajo la supervisión inmediata de la Gerencia de Incidencia Política y de la Unidad de servicios Generales.

### CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES

Las actividades que el Contratado deberá realizar en coordinación con el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de **AMHON**, son las siguientes:

- Desempeñarse como motorista asignado para cubrir las giras programadas por la Gerencia de Incidencia Política.
- Reportar a la Administración mediante comprobantes el abastecimiento de lubricantes, así como el kilometraje recorrido.
- Transportar material y equipo dentro y fuera de la ciudad.
- Efectuar una revisión diaria frente al mantenimiento y aseo del vehículo asignado, para su buen funcionamiento.

*Rolando Ramirez Vasquez*

- Reportar a la administración de la AMHON los desperfectos o anomalías del vehículo a su cargo, para la reparación correspondiente.
- Rendir informe del servicio de transporte.
- Cambiar y llevar a reparar neumáticos en mal estado.
- Conducir a una velocidad moderada.
- Cumplir con el reglamento del uso y mantenimiento de vehículos.
- Cumplir con las normas y disposiciones de reglamentación internas de la Asociación.
- Reportar a la administración mediante comprobantes, el kilometraje recorrido, el abastecimiento de combustible y lubricantes antes de la fecha que corresponde el cambio.
- Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato, y que sean inherentes al cargo que desempeña.

#### **CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES.**

**EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATADO.**

La responsabilidad principal de supervisión de las actividades que realice **EL CONTRATADO** recaerá en Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la **AMHON**, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una duración de cuarenta y cuatro (44) días contados a partir de los cuatro (04) días del mes de noviembre (04-11-21) hasta los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año en curso (17-12-21) **EL CONTRATADO** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato termina la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO**

**EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de la organización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.**

**EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** en concepto de remuneración o salario por los servicios prestados, la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and another signature at the bottom right.

**CENTAVOS (L.11.396.34)** mensuales, pagaderos quincenalmente, en moneda de curso legal y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SEDE.**

El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la cláusula tercera de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en el local que ocupan las oficinas centrales de **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; pudiendo si el giro de las actividades de la **AMHON** así lo requiera, trasladarse a otra ciudad dentro de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANEXOS.**

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** procesos de contratación, **b)** modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte del contratado y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al contratado el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

La falta de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de este contrato, así como las obligaciones, prohibiciones y causales, señaladas en los artículos aplicables del Reglamento Interno de Trabajo de la institución y los artículos números 95,96,97,98,112 y 114 del Código del Trabajo, dará lugar a las partes a ejercitar las acciones que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.**

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO**, se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tanto **EL CONTRATADO** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad presente y futura.
- e) Por las establecidas en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Modificaciones y adendas que se efectúen a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte del contratado y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS:**

Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN.**

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato,

En fe de lo cual las partes contratantes firman el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2021.



**JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA**  
El Contratante

*Rolando Ramirez Vasquez*

**ROLANDO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
El Contratado